

y Cultura; las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados; aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro y de la sección de Formación Profesional.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18600** ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Institución Profesional Salesiana», de Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la entidad Institución Salesiana, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Institución Profesional Salesiana», sito en la Ronda de Don Bosco, 3, de Madrid, para impartir Bachillerato y ciclos formativos de grado superior,

Este Ministerio, sobre la base de lo establecido en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Institución Profesional Salesiana».  
Domicilio: Calle Ronda de Don Bosco, 3.  
Localidad: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Provincia: Madrid.  
Titular: Institución Salesiana.  
Enseñanzas que se autorizan en horario simultáneo:

A) Bachillerato:

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:

Número de unidades: Dos.  
Número de puestos escolares: 70.

Modalidad Tecnología:

Capacidad:

Número de unidades: Cuatro.  
Número de puestos escolares: 140.

B) Ciclos Formativos de Grado Superior:

Producción por mecanizado:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 60.

Desarrollo de productos electrónicos:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 60.

Instalaciones electrotécnicas:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 60.

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 60.

Mantenimiento de Equipo Industrial:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 60.

Animación de Actividades Físicas y Deportivas:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que se acompañaban con anexo a la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 29 de mayo de 1997. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1986, de 1 de marzo.

Quinto.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, el centro podrá continuar impartiendo las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de Primer Grado:

Rama Electricidad, Profesiones Electricidad y Electrónica.  
Rama Metal, Profesión Mecánica.

b) Formación Profesional de Segundo Grado:

Rama Electricidad y Electrónica, Especialidades Electrónica Industrial, Instalaciones y Líneas Eléctricas.  
Rama Metal, Especialidad Máquinas-Herramientas.

Las enseñanzas de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca la implantación de las enseñanzas autorizadas en esta Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18601** ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional «Afuera II», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por don Jesús Afuera Villarrubia.

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Formación Profesional «Afuera II», sito en la carrera de San Francisco, 11, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional «Afuera II», sito en la carrera de San Francisco, 11, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por don Jesús Afuera Villarrubia, que, como cesionario, quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y